

CÓDIGO ÉTICO



ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	3
2 ¿CUÁL ES EL OBJETO DEL CÓDIGO?	4
3 ¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO?	4
4 ¿CUÁLES SON LOS VALORES CORPORATIVOS?	5
5 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.	6
6 PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA.....	7
7 COMPROMISOS DE GRUPO SOLITIUM.....	8
8 ¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR SI SE OBSERVA UN COMPORTAMIENTO NO AJUSTADO A LA LEY O AL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO?	21
9 CONTROL INTERNO	24
10 APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	24

1 | INTRODUCCIÓN

Grupo Solitium¹ somos un grupo de empresas que nos dedicamos a implementar soluciones tecnológicas a empresas, despachos profesionales y Administraciones Públicas, aportando toda nuestra experiencia y nuestros mejores profesionales para satisfacer las necesidades y preferencias de nuestros clientes.

A lo largo de nuestra trayectoria hemos apostado siempre por la calidad, la excelencia y el trabajo bien hecho. Es nuestro objetivo continuar creciendo de manera sostenible en el mercado, alcanzando de forma progresiva todas nuestras metas. Para ello, **Grupo Solitium** ha estado comprometido en actuar de acuerdo con la legalidad vigente, así como con todos los valores y principios fundamentales que siempre han regido **Grupo Solitium** y que plasmamos en el presente Código Ético.

El Código Ético es la norma fundamental para crear y desarrollar una cultura ética de responsabilidad social corporativa y contribuir al cumplimiento normativo y de buen gobierno.

De esta manera, a través del presente Código, **Grupo Solitium** quiere hacer partícipe de los principios y valores que deben guiar la conducta a los profesionales en nuestras relaciones diarias, así como de sus proveedores, clientes, distribuidores, profesionales externos, representantes y cualquier socio de negocio en general.

¹ Con la denominación "Grupo Solitium" u "Organización" se hace referencia a la sociedad Solitium, S.L. y, a sus filiales, así como, a cualquiera otra sociedad que en un futuro pudiera ser filial directa o indirecta y se adhiera al Sistema de Gestión de *Compliance* Penal.

2 | ¿CUÁL ES EL OBJETO DEL CÓDIGO?

El objeto del presente código es:

- Erradicar cualquier conducta contraria a las leyes y a los principios y valores éticos de la organización.
- Facilitar a sus destinatarios el conocimiento de una guía de conducta de obligado cumplimiento que deberán observar y respetar en el ejercicio de su actividad laboral y profesional.
- Crear una guía de comportamiento para nuestras partes interesadas que se relacionen con nosotros.

3 | ¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO?

Este Código Ético es de obligado conocimiento y cumplimiento para todos los miembros de todas las empresas del Grupo sin excepción (ej. trabajadores, directivos, miembros del órgano de administración), con independencia de la naturaleza jurídica de la relación, la posición que ocupen o ámbito geográfico, nacional como internacional, en el que desempeñen su trabajo o actividad.

En la medida en que ello sea posible, también se aplicará a los proveedores, distribuidores, agentes, empresas y socios de negocio que se relacionen con **Grupo Solitium**.

4 | ¿CUÁLES SON LOS VALORES CORPORATIVOS?

Los valores de Grupo Solitium son:

- **Compromiso con el cliente**, manteniendo un alto nivel de calidad en la prestación de nuestros servicios para maximizar la satisfacción de nuestros clientes.
- **Integridad**, operando de manera ética, responsable y transparente y fomentando una cultura empresarial basada en la sostenibilidad, el buen gobierno y el cumplimiento normativo.
- **Respeto a las personas**, fomentando la toma de iniciativas, valorando el compromiso individual y colectivo, promoviendo un espíritu emprendedor basado en la responsabilidad y garantizando el mejor uso posible de las competencias de nuestros empleados asegurando su desarrollo.
- **Innovación tecnológica**, conseguida mediante la mejora continua de todos nuestros procesos, productos y servicio, con una amplia participación del personal y cooperaciones con nuestras principales empresas suministradoras.
- **Trabajo en equipo**, incorporando y maximizando los mejores talentos de cada una de las culturas empresariales que hemos integrado en nuestro Grupo. Respetando y fomentando la diversidad y poniendo el trabajo en equipo al servicio del éxito colectivo del Grupo Solitium.

5 | PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

Grupo Solitium se apoya en los **10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas** en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, que gozan de consenso universal, y se derivan de:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Estos principios son:

- ✓ **Principio 1:** Apoyar y Respetar la Protección de los derechos humanos fundamentales.
- ✓ **Principio 2:** Asegurar la no vulneración de los Derechos Humanos.
- ✓ **Principio 3:** Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- ✓ **Principio 4:** Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- ✓ **Principio 5:** Apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- ✓ **Principio 6:** Apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo de la ocupación.
- ✓ **Principio 7:** Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
- ✓ **Principio 8:** Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- ✓ **Principio 9:** Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- ✓ **Principio 10:** Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

6 | PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

- Tolerancia cero a cualquier actuación contraria a la legalidad vigente en cada momento en cualquier ámbito de actuación de la organización.
- Observancia de la ética profesional, el buen gobierno y la buena fe en todas y cada una de nuestras relaciones profesionales.
- Tolerancia cero de cualquier práctica considerada corrupta o fraudulenta, siguiendo los principios de integridad y transparencia.
- La profesionalidad, calidad, seguridad, compromiso e integridad en relación con nuestros productos y servicios.
- El crecimiento sostenible, con respeto absoluto por el medio ambiente.
- La competencia legal con el resto de los actores del mercado, con el objetivo de salvaguardar la libre competencia.
- El respeto a los Derechos Humanos y la prohibición de cualquier tipo de discriminación.
- La salud, seguridad y bienestar de todos aquellos que, diariamente, se relacionan con **Grupo Solitium**.

7 | COMPROMISOS DE GRUPO SOLITIUM

I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD y COMPROMISO CON LA CULTURA ÉTICA

La actividad de **Grupo** se desarrollará respetando no solo el cumplimiento de la normativa externa aplicable a la organización, sino también el cumplimiento de la normativa interna, incluidos los principios y valores que presiden este Código, así como todas las certificaciones ISO de la organización que afecten al trabajo de cada uno. Bajo ningún concepto se podrá participar en actos que puedan comprometer nuestro compromiso con el buen gobierno, el cumplimiento normativo y la cultura ética.

Para conseguir dicho objetivo, es imprescindible que, además, los socios de negocio y terceros que mantienen relaciones con **Grupo Solitium** se comprometan y respeten los valores y principios que rigen la organización, haciéndolos partícipes de los mismos.

De esta manera, **Grupo Solitium**, consciente de la importancia de todo lo anterior imparte formación adecuada y eficaz respecto a la gestión de los riesgos de incumplimiento normativo, con la finalidad de capacitar a todos sus miembros en su adecuada detección y gestión, con el objetivo de evitar cualquier daño económico, legal y reputacional para **Grupo Solitium**.

Por tanto, el compromiso con la cultura ética y cumplimiento normativo depende de todos y cada uno de los miembros de **Grupo Solitium**, quiénes, en nuestro día a día tomamos decisiones en nombre y por cuenta de la misma.

II. CONDUCTA PROFESIONAL ÍNTEGRA

Todas las personas deberán ejercer su actividad con integridad, es decir, con una actuación honrada, de buena fe y objetiva, alineada con los intereses, principios y valores de **Grupo Solitium** así como enfocada a la excelencia y la calidad.

En definitiva, cualquier actuación de las personas sujetas al presente código debe de guiarse en los siguientes requisitos:

- Que la actuación del profesional sea éticamente aceptable;
- Que la actuación del profesional sea legalmente válida;
- Que la actuación del profesional sea la deseable para **Grupo Solitium** y el Grupo, es decir, no entre en conflicto de intereses; y
- Que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre su actuación.

III. RECURSOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

Se proporciona a los miembros que formen parte de **Grupo Solitium**, las herramientas, dispositivos y tecnologías que sean necesarias únicamente para el desarrollo de su actividad laboral en base a la política que se desarrolle al efecto, por lo que está terminantemente prohibido utilizar las mismas con fines privados.

En **Grupo Solitium** se vela por la prevención y el control de los delitos que pueden cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información, por lo que es de obligado cumplimiento la política interna regule de forma detallada el uso de los recursos TIC corporativos por parte de los usuarios, tanto internos como externos.

Constituyen actos prohibidos, a modo de ejemplo, sin ser limitativos, los siguientes:

- Causar daños, deteriorar, borrar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos o propios de la organización.
- Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
- Cesión no autorizada de bases de datos.
- Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado.
- Acceso no autorizado a sistemas informáticos de competidores, clientes, o cualquier otra empresa u organización pública o privada.

- Difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales propios o de terceros.
- Ataques de denegación de servicios.
- Manipulación de subastas electrónicas.
- Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenida en un sistema informático ajeno.
- Las estafas electrónicas y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social.
- Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, incluyendo los retuits y el reenvío de mensajes de cualquier tipo.
- El espionaje industrial a través de Internet.

IV. PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por nuestra actividad tratamos datos personales de clientes, proveedores y profesionales, entre otros. **Grupo Solitium**, consciente de la importancia del principio de legalidad que rige en la organización, cumple de manera estricta con la norma vigente en materia de protección de datos personales.

V. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La organización protege los derechos de propiedad intelectual e industrial de **Grupo Solitium**, así como respeta, de manera estricta, la normativa aplicable en esta materia, salvaguardando, en todo caso, los derechos de terceros.

Está prohibido, sin perjuicio de otros:

- Divulgar, obtener, copiar o utilizar derechos propiedad de la organización para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización de la organización.
- La reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, así como el empleo de *software* y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.
- Los contenidos y programas descargados de Internet, que no cuenten con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores de internet. Por lo que todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos del Grupo como de los clientes a los que se proceda prestar un servicio, deberán contar con la licencia de uso correspondiente.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en la organización, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de **Grupo Solitium**, es propiedad de la organización.

VI. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Grupo Solitium garantiza el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la organización que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta y, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal. Queda especialmente prohibida la divulgación, comercialización, uso indebido o abusivo de información confidencial concerniente a personas o instituciones.

Los miembros de **Grupo Solitium**, por tanto, se comprometen a no divulgar la información que reciba a lo largo de su relación con la empresa, subsistiendo este deber de confidencialidad, aun después de que finalice dicha relación. Esto incluye información de la propiedad de **Grupo Solitium**, de algún cliente o alguna otra organización.

Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a la actividad de la organización en su más amplio sentido: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos.
- Información facilitada por terceros a la organización y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

Todos los archivos deberán ser conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos.

Al finalizar la relación con **Grupo Solitium**, se deberá devolver todos los recursos y/o materiales que hubieran sido entregados para el desarrollo de su actividad laboral, siendo anuladas sus claves de acceso y permisos, y los poderes correspondientes a actividades de **Grupo Solitium** si se tuvieran.

VII. RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA

En **Grupo Solitium** defendemos la competencia efectiva, leal y justa en todas nuestras relaciones comerciales con terceros y en su interacción con el mercado en general. Por este motivo, **Grupo Solitium** rechaza cualquier situación que pueda suponer un abuso de mercado o una restricción ilícita de la competencia ya que todas ellas son actuaciones contrarias a la buena fe que pueden comportar graves perjuicios económicos, legales y reputacionales para **Grupo Solitium** y el mercado donde opera.

Ejemplo de práctica restrictiva de la competencia

En el marco de un concurso o subasta pública, realizar un pago a un competidor para evitar que no se presente al referido concurso y, por tanto, tener más posibilidades de recibir una adjudicación.

VIII. TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN

La lucha contra la corrupción y el fraude es fundamental en el desarrollo de la actividad de **Grupo Solitium** ya que las prácticas corruptas comportan consecuencias negativas para el correcto y eficiente funcionamiento de los mercados. Por ello, **Grupo Solitium** se compromete con el principio de tolerancia cero frente a la corrupción y a cumplir con la legislación vigente en esta materia.

Por lo tanto, está prohibido:

- Ofrecer, prometer, entregar, solicitar, recibir y/o aceptar, en beneficio de la Organización o de terceros, pagos en efectivo, regalos, comisiones o cualquier ventaja indebida o compensación, por tal de sobornar a funcionarios públicos o autoridades, o bien que tenga por finalidad favorecer indebidamente a otra organización en la adquisición de venta de

mercancía, contratación de servicios o en las relaciones comerciales, sean de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública.

- Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la empresa o para un tercero.
- Cualquier conducta que pueda suponer un riesgo de blanqueo de capitales, es decir, conductas que consistan en encubrir el origen delictivo de determinados bienes o activos o disimular que provienen de una actividad legal o lícita, con el objetivo de incorporarlos en el sistema económico. También, queda terminantemente prohibida, cualquier conducta que pueda suponer la financiación de actividades terroristas.
- Cualquier conducta que pueda suponer la concesión de ayudas públicas y subvenciones en connivencia con un funcionario público.
- Por último, se asume y respeta el pluralismo político de las organizaciones de **Grupo Solitium**. No se lleva a cabo, por tanto, ningún tipo de actuación que, tanto de forma directa como indirecta, pueda entenderse como una donación a partidos políticos, ni como patrocinio de causas vinculados a éstos.

¿Sabías qué...?

Grupo Solitium no acepta que los miembros de la organización, a título individual, puedan aceptar o reciban regalos y/u obsequios en el ámbito de sus relaciones comerciales con socios de negocios y terceros. No obstante, se podrán aceptar o recibir, por parte de la organización, en el supuesto que se cumplan los criterios establecidos en la Política de Regalos de **Grupo Solitium**.

IX. CONFLICTO DE INTERESES

Se considera conflicto de intereses aquella situación en la que una acción o decisión empresarial puede estar influida por un interés particular de la persona o personas que formen parte de **Grupo Solitium**, o de terceros con los que tengan un vínculo personal. En todos los niveles de la organización existirá un deber de evitar situaciones de conflicto de intereses.

Las decisiones que se tomen deberán estar basadas siempre en la mejor defensa de los intereses de **Grupo Solitium**, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los empleados o profesionales que forman parte de la organización.

Los miembros de **Grupo Solitium** deberán de abstenerse de tomar ninguna decisión y comunicar de inmediato a su superior jerárquico o, en su caso, al Órgano de *Compliance* Penal, cualquier situación que entre en un conflicto de interés personal con el interés corporativo de la empresa.

Ejemplo de conflicto de interés

Uno de los miembros de **Grupo Solitium** participa en el proceso de selección de un nuevo trabajador, de manera que los candidatos a la posición vacante son, por un lado, su hermano y, por otro lado, una persona con la que no mantiene ningún vínculo.

X. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN NUESTRAS RELACIONES COMERCIALES

Grupo Solitium promueve en todo momento la máxima calidad, satisfacción, seguridad y excelencia en los productos y/o servicios prestados a sus clientes, así como en la atención a los mismos, cumplimiento con la normativa vigente que le sea de aplicación. El respeto, la responsabilidad profesional, la transparencia y la honestidad lideran todas nuestras relaciones comerciales.

Grupo Solitium se compromete a ofrecer a los clientes toda la información que necesiten con la debida transparencia y sin expresiones ambiguas, equívocas o poco rigurosas que puedan llevar a confusiones o inducir al error, dando siempre cumplimiento a la normativa que le resuelve de aplicación.

Asimismo, se respeta la política interna relativa a la selección de proveedores y suministradores, que se rige por criterios de imparcialidad y objetividad, así como de calidad, oportunidad y coste, actuando siempre en defensa de los intereses corporativos, con el fin de evitar conflictos de interés.

XI. COMPROMISO CON EL CORRECTO REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CORPORATIVA Y CUMPLIMIENTO FISCAL

Grupo Solitium se asegura que la información registrada en sus libros y registros contables es honesta, veraz, precisa, exhaustiva y objetiva, con la finalidad de poder garantizar la credibilidad y reputación de la Organización. Aunque la tarea de asegurar la exactitud de los libros contables es más visible en departamentos como el Financiero, todos los miembros de **Grupo Solitium**, sin excepción, tenemos un papel esencial a la hora de asegurar la precisión e integridad de toda la información corporativa.

Asimismo, los miembros de la organización no podrán realizar conductas tendentes al fraude en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social legalmente exigibles, o bien en la obtención indebida de beneficios, ayudas, incentivos, prestaciones y/o subvenciones públicas en materia fiscal, tributaria y de seguridad social, derivadas o cometidas con ocasión de la actividad empresarial de la organización y en cualquier territorio en el que pudiera operar la misma.

XII. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

Grupo Solitium cree firmemente en la defensa y el respeto al medio ambiente, así como en la conservación y la mejora del entorno, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental en todos y cada uno de los procesos de la organización.

Grupo Solitium, consciente de la importancia del medio ambiente y de los retos futuros existentes en relación con el cambio climático, desarrolla sus actividades desde el respeto a la legalidad vigente en materia medio ambiental, adoptando medidas que refuercen el compromiso con la sostenibilidad y los recursos naturales, reduciendo la contaminación derivada de sus operaciones.

Además, **Grupo Solitium** actúa de acuerdo con la legislación urbanística en caso de realizar alguna operación de urbanización, construcción o edificación, a fin de preservar el entorno y su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural.

XIII. COMPROMISO CON DERECHOS DE NUESTROS PROFESIONALES

- **DERECHO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Las relaciones de nuestros miembros deben basarse en los principios de respeto mutuo e igualdad, respetando los Derechos Humanos y Libertades Públicas reconocidos internacionalmente. No se admitirá ningún tipo de discriminación contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores.

Todos los niveles de la organización deberán velar por el respeto de este principio.

- **SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE DE TRABAJO**

Uno de los mayores activos de **Grupo Solitium** son las personas y su bienestar, por ello, nuestra misión es proporcionar un entorno seguro y estable a nuestros miembros, comprometiéndonos a actualizar constantemente las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de salud en el trabajo, así como toda la normativa aplicable en cada una de las actividades que **Grupo Solitium** desarrolla.

Asimismo, se debe de procurar un ambiente saludable, agradable y respetuoso en el trabajo, evitando cualquier comportamiento nocivo, agresivo o abusivo, haciendo un uso responsable de los recursos e instalaciones.

- **DERECHO A LA INTIMIDAD**

Grupo Solitium respetará y protegerá la intimidad de las personas atendiendo a la legislación vigente en materia de protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad y confidencialidad personal.

- **LIBERTADES LABORALES**

Grupo Solitium respetará la libertad sindical y el derecho de huelga de los miembros de la organización.

- **SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN**

Las decisiones respecto de la promoción y selección de los profesionales se valorarán de forma objetiva bajo criterios de formación, méritos personales y profesionales que se necesiten para el puesto de trabajo del que se trate, manteniéndose la igualdad de oportunidades y de formación.

8 | ¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR SI SE OBSERVA UN COMPORTAMIENTO NO AJUSTADO A LA LEY O AL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO?

Todas las personas sujetas al presente código deben conocerlo y cumplirlo e informar de cualquier incumplimiento del mismo o de la ley o norma que lo desarrolle a través del canal ético o cualquier otro medio por el que sea posible informar.

Por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de los criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético o de ley o norma, se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable.

Para garantizar la aplicación del Código, así como la supervisión y el control de su cumplimiento se ha creado un canal ético que está gestionado por el órgano de cumplimiento (comité de *compliance*), pudiendo ser externalizada su gestión a una empresa o despacho especializado.

Actualmente el **Comité de Compliance** está formado por el **Compliance Officer José María Segura Coto**, con el **soporte de Ana María Andrés Aguilar y Pilar Torrado Fernández y de Miquel Escolá Montaner y Anna Bernal Farrés**.

Las comunicaciones que se procedan realizar a través del canal ético serán totalmente confidenciales y se respetará tanto la integridad del denunciante como del denunciado, permitiendo incluso, la interposición de comunicación anónima. Para tal fin se ha aprobado internamente un Reglamento del Canal Ético y de Consultas y un Protocolo de Investigación que establecen las directrices relacionadas con el tratamiento de la comunicación y las garantías asociadas a la misma.

El Grupo no admite represalias ante comunicaciones e incumplimientos realizados de buena fe.

Las vías de comunicación habilitadas son:

- **WEB:**

- <https://solitium.es/>

- <https://controlgroup.es/>

Canal de comunicaciones, que permite que la comunicación sea totalmente confidencial y anónima si así lo desea el informante.

En la web y en Docuware se encuentra el Manual de usuario del canal de comunicaciones.

- **Correo electrónico:**

- compliance@gruposolitium.es

- compliance@controlgroup.es

- **Vía postal:**

- Solitium, S.L.

- Att.: COMITÉ DE COMPLIANCE

- C/ Bari, 39

- 50197 Zaragoza

- Sistemes d' Organització, S.A.

- Att.: COMITÉ DE COMPLIANCE

- C/ Montsant, 14-16 – Pol. Ind. Casanova

- 08272 Sant Fruitós de Bages (Barcelona)

- **Telefónicamente**, dirigiendo la llamada a un miembro del Comité de

- Compliance:

- 976 579 600

- 93 877 03 03

- **Reunión presencial**, solicitándola previamente, a través del correo electrónico:
compliance@gruposolitium.es
compliance@controlgroup.es

En caso de sugerencias, consultas o dudas sobre algunas prácticas relacionadas con el Código Ético o normativa interna relacionada, **Grupo Solitium** anima a resolverlas a través de su superior, el Departamento de Recursos Humanos o directamente con el Comité de *Compliance*.

9 | CONTROL INTERNO

La organización se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación de la presente norma y prevenir actividades que puedan afectar a su incumplimiento.

El Código Ético se revisará y actualizará en su caso cada vez que:

- Sea necesario incluir alguna mejora.
- Exista un incumplimiento del Código Ético, Ley o norma que lo desarrolle.
- Existan cambios en la organización, estructura o actividad de la organización.

10 | APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código entra en vigor el día 01 de Enero de 2024.